



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 9 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Lineamientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx





Gobierno del Estado de Sonora

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; 22, fracción II, 24, apartado A, fracción VI Y 24, apartado C, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora impone la obligación de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y aunado a que el entorno económico del país, y en lo particular del Estado de Sonora, ha sido adverso, es necesario reforzar las medidas de austeridad del gasto público de la Administración Pública Estatal, lo cual nos llevará a un cumplimiento irrestricto de lo mandatado por la Constitución estatal.
- II. Que a efecto de valorar debidamente la necesidad de la contratación de prestadores de servicios de los que habla la hipótesis normativa prevista en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, es que se deberá verificar que dichas contrataciones cumplan de manera total con los objetivos y programas de la Administración Pública Estatal, por lo que se deberán de reducir a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
- III. Que, derivado de todo lo anterior, es que se introdujo un artículo en el Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual facultó de manera expresa a la Secretaría de Hacienda





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

para expedir los presentes lineamientos, mismos que serán de observancia y aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO NÚMERO 190 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos serán de observancia y aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 2.- El dictamen a que se refiere el párrafo primero del artículo 57 del Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, corresponderá únicamente al oficio mediante el cual se autoriza por la Secretaría de Hacienda del Estado el presupuesto por cada dependencia o entidad de la suficiencia presupuestal que haya sido programada para el ejercicio fiscal de que se trate.

En ese sentido, el presupuesto específico que para tal efecto haya sido autorizado dentro del presupuesto integral de la dependencia o entidad para "Servicios de Contabilidad, Auditorías, y Relacionados", "Servicios de Consultoría Administrativa,

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Procesos, Técnica y en Tecnología de la Información”, con excepción de “Servicios de Informática”; “Servicios de Capacitación” y “Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales”, definidos conforme al clasificador por objeto de gasto previsto en el Manual de Programación y Presupuestación 2018, se entenderá autorizado y podrá ser ejecutado con los montos o el presupuesto definido para tal objeto.

Toda erogación y/o contratación que supere lo presupuestado de forma primigenia en el oficio mediante el cual se autoriza el presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, deberá ser autorizado mediante un dictamen de suficiencia presupuestal en los términos especificados en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 3.- En el caso de que una dependencia o entidad se encuentre en la necesidad de contratar, de manera adicional, a lo presupuestado y autorizado, “Servicios de Contabilidad, Auditorías, y Relacionados”, “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnología de la Información”, con excepción de “Servicios de Informática”; “Servicios de Capacitación” y “Servicios Profesionales Científicos y Técnicos Integrales”, definidos conforme al clasificador por objeto de gasto previsto en el Manual de Programación y Presupuestación 2018, deberá solicitar de manera individual por cada una de las contrataciones fuera de lo presupuestado a la Secretaría de Hacienda la emisión de un dictamen de suficiencia presupuestal, en el que indicará si se trata de una contratación nueva o complementaria para la ejecución de alguna obra o servicio programado por la misma dependencia o entidad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 4.- La solicitud por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo anterior, deberá ser dirigida a la Secretaría de Hacienda en escrito libre, y deberá contener cuando menos los siguientes apartados:

- I. Una breve exposición de motivos o razones para llevar a cabo la contratación adicional a lo presupuestado.
- II. Indicar si se trata de una contratación nueva o complementaria para la ejecución de alguna obra o servicio programado por la misma dependencia o entidad.
- III. Establecer los objetivos y programas de la dependencia o entidad correspondiente a los cuales se dará cumplimiento con la contratación, atendiendo siempre a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez del ejercicio de los recursos públicos.
- IV. Fecha de solicitud.
- V. Monto de la ampliación presupuestal.
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que solicita el dictamen de suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 5.- El dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda valorará los elementos aportados por la dependencia o entidad solicitante, pudiendo ser la resolución en sentido afirmativo o negativo. Este dictamen atenderá en todo momento a los principios de austeridad y racionalidad en el gasto público.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 6.- El dictamen de suficiencia presupuestal afirmativo será un requisito indispensable para poder proceder a la valoración jurídica del contrato correspondiente ante la Secretaría de la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

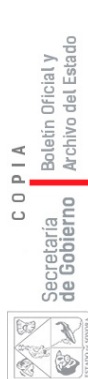
C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Lineamientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto número 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,781.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	Derogado
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	Derogado
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 9.00
b) Por certificación.	\$ 51.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 96 .00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

